



**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN
COLEGIO LIRIMA**

Última Modificación: Diciembre 2020

Índice

Título I: De las Disposiciones Generales.....	3
Título II: Del Proceso de Evaluación.....	4
Título III: De los tipos de Evaluación.....	6
Título IV: De las Calificaciones.....	6
Título V: De la Evaluación Diferenciada.....	9
Título VI: De las Inasistencias a Evaluaciones.....	10
Título VII: De la Promoción y Repitencia.....	12
Título VIII: De las Disposiciones Especiales.....	14
Título IX: De la Convalidación de Estudios.....	16
Título X: De la Electividad	17
Anexo Clases On line.....	18

Introducción

Título I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

En el marco de una educación integral, el Colegio Lirima considera la necesidad de evaluar a sus estudiantes en el conocimiento y en aspectos relativos a la formación de la persona para participar activamente en la construcción del bien común. De lo anterior se puede deducir la importancia de formular normas que orienten a los estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable con la propia formación en los diversos ámbitos de la personalidad.

Estos objetivos podrán ser logrados sólo si la comunidad educativa: Dirección, profesores, estudiantes, padres y apoderados, coinciden en ellos y colaboran a su consecución. Las disposiciones de este Reglamento tienden a esta labor conjunta.

El Consejo Directivo del Colegio ha establecido la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

Artículo 1

El presente Reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Colegio Lirima y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Básica y Educación Media.

Artículo 2

Con el fin que toda la comunidad escolar del Colegio Lirima tenga acceso permanente, expedito y actualizado al presente Reglamento, éste será publicado en la página Web del establecimiento escolar <http://www.lirima.com>

Artículo 3

Las bases para la elaboración de este documento son:

- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Lirima.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Planes y Programas Propios Bilingüe 1º a 4º Básico D. Ex 457/1997 – 5º Básico D. Ex 74/1999 – 6º Básico D. Ex 453/1999.
- Decreto 433/2012
- Decreto 439/2012
- Decreto 614/2013
- Decreto 481/2018
- Decreto 67/2018
- Decreto 2272

Título II

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

A. EN EL CICLO INFANT

Los estudiantes del Ciclo Infant, que comprende desde Medio mayor hasta segundo Nivel de Transición, serán evaluados según lo correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en las cuales se señala la importancia de entender la evaluación como un proceso permanente, sistemático y de seguimiento.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

El Colegio Lirima, establece períodos **trimestrales de Evaluación**. Los estudiantes del Ciclo Infant serán evaluados, con un informe cualitativo, **Infant Report**, correspondiente a los objetivos de aprendizajes, tomando como orientación aquellos aspectos que explicitan las Bases Curriculares del nivel.

Artículo 5

El presente reglamento considera las siguientes formas de evaluación, según su intencionalidad o finalidad:

a) Evaluación Diagnóstica: Se evaluarán los conocimientos previos, en todos los niveles educativos, para recoger información completa en los tres ámbitos de aprendizaje, de acuerdo a los objetivos establecidos como colegio.

b) Evaluación Formativa: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, el cual aporta información del desarrollo de habilidades de los estudiantes, extrayendo información de las actividades ingresándolas en el registro pedagógico de cada estudiante realizadas diariamente.

c) Evaluación de Síntesis: Se aplicará al término de un ciclo o proceso, permitiendo conocer el nivel de aprendizaje obtenido por los estudiantes, para tomar en consideración algunas estrategias de mejora para el siguiente periodo.

Artículo 6

La evaluación será planificada, implementada y aplicada por la Jefatura de Curso y supervisada por la Directora de Ciclo y UTP.

Artículo 7

En el ciclo Infant del Colegio Lirima, las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes:

a) Observación Directa: Permite recoger datos e información de las características de los alumnos/as del nivel, en forma individual o grupal, traspasado en el Registro Anecdótico de cada Curso.

b) Planilla de Evaluación: Documento dónde se registra la evaluación de los objetivos de aprendizaje, utilizando una escala de apreciación, que incluye los siguientes conceptos:

I = Iniciando D= En Desarrollo L= Logrado NE= No Evaluado NO= No observado

B. EN EL CICLO JUNIOR Y SENIOR

El Colegio Lirima define la evaluación como un proceso que acompaña al logro de los objetivos de aprendizaje en forma permanente, aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas, a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar las habilidades deseadas y los niveles superiores de competencia.

Artículo 8

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todos los ámbitos de aprendizajes, asignaturas, módulos y actividades del Plan de Estudio.

Artículo 9

Los estudiantes serán evaluados por periodos trimestrales en todas las asignaturas del Plan de Estudio y **no podrán ser eximidos** de ninguna de estas. El colegio implementará las **diversificaciones pertinentes** para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los alumnos así lo requieran, acreditándolo con el certificado o informe del profesional tratante.

Artículo 10

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: diagnóstica y evaluación de procesos (formativa, acumulativa y sumativa).

Artículo 11

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados por las distintas asignaturas bajo la supervisión de UTP, Directoras de Ciclo y Dirección General.

Artículo 12

Las evaluaciones podrán ser individuales, bi-personales, grupales u otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa (co-evaluación).

Artículo 13

El colegio Lirima establece periodos **trimestrales de evaluación** y considerará todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje.

Artículo 14

Los estudiantes serán evaluados en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, dicha evaluación se expresará en conceptos y/o porcentajes. Estos resultados no inciden en la promoción escolar.

Artículo 15

En los ciclos Junior y Senior, el colegio emitirá un Informe de Desarrollo Personal del estudiante al final del año, elaborado por el Profesor Jefe.

TITULO III

TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16

La evaluación de los objetivos de aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, reconociéndose tres momentos dentro de un mismo proceso:

Evaluación Diagnóstica: Se realizará al comenzar el proceso educativo y/o cada vez que sea necesario conocer las condiciones y posibilidades de aprendizaje o para la ejecución de una o varias tareas. Este procedimiento nos permite predecir y orientar el proceso enseñanza-aprendizaje, además se logran identificar las expectativas, experiencias y conocimientos previos de los estudiantes.

Evaluación Formativa: Se realiza durante todo el proceso Enseñanza- Aprendizaje, con la finalidad de regular, facilitar y mediar el logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica.

Evaluación Sumativa: Se realiza al final de una unidad de aprendizaje o temática educativa, con el fin de verificar, certificar y acreditar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos en la planificación curricular.

Título IV

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17

Se entiende por calificación, a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 18

Los estudiantes de Junior y Senior serán calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. **La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro, cero) teniendo para ello que lograr al menos un 60% de los objetivos de la evaluación.**

Artículo 19

En la asignatura de Religión, las evaluaciones se expresarán como conceptos y no incidirán en la promoción.

Artículo 20

En los Ciclos Junior y Senior el atraso injustificado en la entrega de una evaluación afectará la calificación final de dicho trabajo, de acuerdo a la rúbrica diseñada en cada caso. Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado puntualmente.

Artículo 21

Las calificaciones trimestrales serán distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº DE HORAS SEMANALES	Nº DE CALIFICACIONES MÍNIMO POR TRIMESTRE
1 hora	1
2 horas	1
3 Y 4 horas	1-2
5 o más horas	2-3

Artículo 22

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- a. Parciales o Sumativas:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el trimestre.
- b. Calificación Final Trimestral:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el trimestre y se expresarán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- c. Calificación Final Anual:** será el resultado del promedio aritmético de los tres trimestres expresado con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.
- d. Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresado con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo 23

Los estudiantes deberán ser informados con al menos **1 semana de anticipación** sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura quien entregue dicha información en la plataforma o forma que designe el colegio.

Artículo 24

En el ciclo Junior y Senior serán calendarizadas **un máximo de 2 actividades evaluativas y entregadas** (orales y/o escritas) en un mismo día.

Artículo 25

Se podrán calificar controles acumulativos, carpetas, portafolios y otros trabajos de menor complejidad con nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en calificación parcial. Del mismo modo, se podrán calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas basadas en contenidos de la clase anterior, previo aviso del profesor y entrega de pauta de evaluación a los estudiantes.

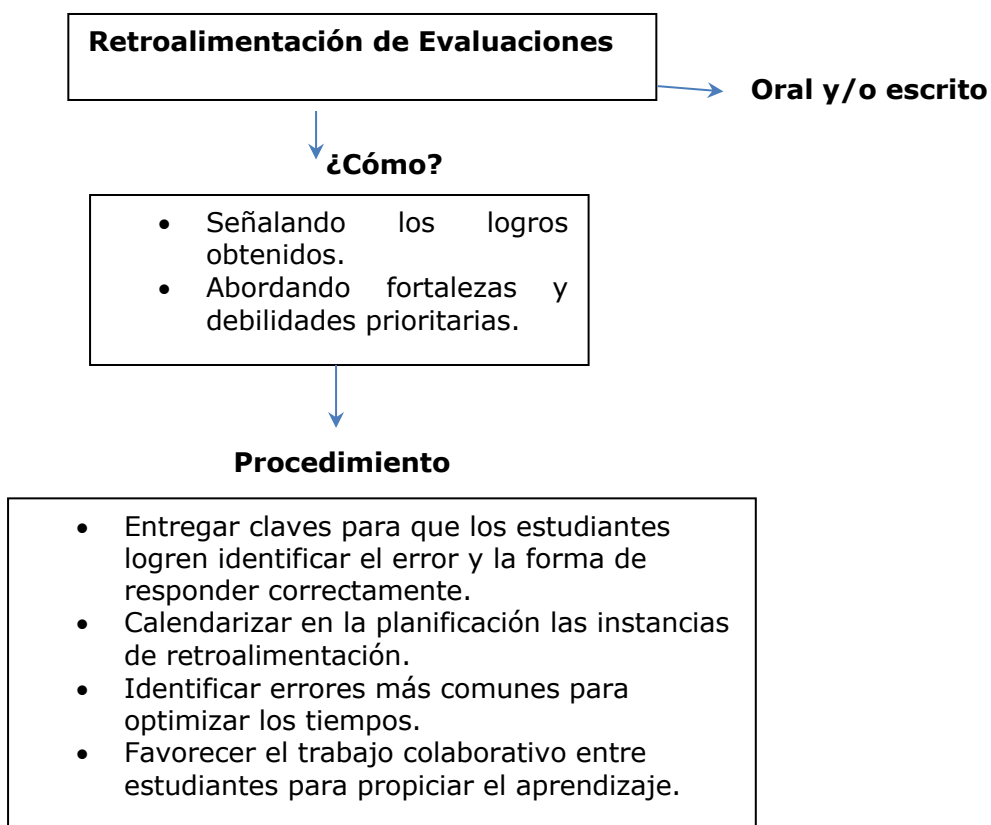
Artículo 26

Los docentes podrán enviar tareas acotadas para la casa, que no demanden un tiempo prolongado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase.

Artículo 27

Los estudiantes serán retroalimentados sobre su desempeño en un plazo **no mayor a una semana de realizada la evaluación**, esto permitirá realizar un trabajo meta cognitivo y corregir para continuar con el aprendizaje. La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación.

Flujograma del Proceso de Retroalimentación del Colegio Lirima.



Artículo 28

Los resultados de pruebas, y trabajos deberán entregarse a los estudiantes **en un plazo no superior a 5 días hábiles** siguientes a su realización, registrándose de inmediato en el libro de clases digital, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Artículo 29

Durante el año escolar, los Apoderados tendrán acceso a las notas y progresos de sus hijos mediante el acceso a la plataforma académica del Colegio. Será responsabilidad de los apoderados informarse del rendimiento académico y conductual de su hijo durante todo el año, ingresando a la plataforma del colegio con su clave.

Artículo 30

Una vez ingresada la calificación en el sistema, el alumno y/o apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles para reportar algún error en el sistema, presentando el instrumento de evaluación respectivo. **En el mes de diciembre, sólo podrán realizarlo durante los primeros 6 días hábiles del mes.**

Artículo 31

La honestidad es uno de los valores más importantes en la formación escolar y constituye uno de los pilares de la formación del Colegio Lirima.

- a) Un estudiante que entregue el trabajo de otra persona como suyo, utilice el trabajo de terceros o incluya material de otras fuentes sin las debidas citaciones, deberá rehacerlo en el plazo que el profesor indique. **Este trabajo será calificado con un 80% de exigencia para obtener la nota 4,0.**
- b) Si un estudiante copia, entrega y utiliza información no permitida durante una evaluación, deberá rendirla nuevamente en el momento que el profesor indique. Esta evaluación será calificada con un **80% de exigencia para obtener la nota 4,0.**
- c) Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias explicitadas en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Lirima.

Título V

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 32

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso. **El Colegio Lirima no tiene Proyecto de Integración.**

Artículo 33

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los estudiantes que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas y módulos del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstos.

Artículo 34

En caso de que el Equipo de Apoyo Pedagógico del establecimiento sugiera realizar una evaluación externa, el apoderado tendrá 30 días para entregar el informe del especialista al colegio desde su solicitud.

Artículo 35

El procedimiento de evaluación diferenciada sólo se aplicará al estudiante cuyo apoderado presente un certificado y/o informe de especialista externo. Dicho documento debe solicitar explícitamente la evaluación diferenciada e incluir: diagnóstico, sugerencias educativas y tratamiento a seguir. Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los programas de estudio del colegio.

Artículo 36

De acuerdo al certificado y sugerencias entregadas por el especialista tratante, se realiza un plan de acción como apoyo al estudiante, informado previamente a la familia mediante una entrevista.

Artículo 37

Aquellos estudiantes que estén recibiendo apoyo diferenciado y que deban continuar con dicho procedimiento al año siguiente, deberán traer su informe de actualización del tratamiento el último día hábil del mes marzo como fecha límite; **en caso contrario, se discontinuará el apoyo diferenciado.**

Artículo 38

Una vez iniciados los procedimientos de evaluación diferenciada, se solicitará al apoderado un estado de avance o alta del tratamiento externo, cuando corresponda, por parte del especialista tratante, de modo de verificar o modificar el procedimiento a seguir por parte del colegio.

Título VI

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 39

En el Ciclo Junior la inasistencia a todo tipo de evaluaciones o pruebas calendarizadas deberán ser justificadas por el apoderado mediante un mail al Profesor Jefe e Inspectoría y/o presentación de certificado médico correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas de ocurrida la ausencia. La no justificación por parte del apoderado significará que el alumno será evaluado con un **70%** de logro de objetivos para obtener la nota 4.0. La recalendarización de la evaluación será realizada por el profesor jefe.

Artículo 40

En el Ciclo Senior la inasistencia a todo tipo de evaluaciones deberá ser justificada por el apoderado académico, enviando el día de la ausencia un mail al profesor de asignatura con copia al Deputy Head of Senior. En caso que la inasistencia se deba a una situación de salud, el apoderado deberá entregar un certificado médico en un plazo de 48 horas hábiles de ocurrida la ausencia. La no justificación ni entrega del certificado significará que el estudiante será evaluado

con un **70%** de logro para obtener la nota 4.0, **y la evaluación será realizada el primer día que ingrese a clases dentro de la jornada.**

Artículo 41

En el ciclo Senior, solamente los alumnos que cumplan con lo establecido en el **artículo 40** podrán rendir las evaluaciones atrasadas en horario de contra jornada con el 60% de exigencia para la nota 4.0

Artículo 42

En caso de inasistencia prolongada (más de 10 días hábiles) y debidamente justificada por el apoderado, será Dirección de Ciclo Junior y Senior quién realizará la reprogramación de las evaluaciones pendientes.

Artículo 43

Los estudiantes que se ausenten por viaje prolongado u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas, en un plazo máximo de una semana para los contenidos y en un plazo máximo de dos semanas para las evaluaciones, cuyo nivel de exigencia será del 60%. La justificación debe ser informada con anterioridad a la ausencia a la Dirección de Ciclo respectiva.

Artículo 44

En el ciclo Senior, los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 45

Si un estudiante del Ciclo Senior ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada sin justificación médica, deberá rendir dicha evaluación el mismo día de la jornada con un **70%** de logro de objetivos para obtener la nota 4.0.

Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio si tienen calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y/o personales justificados, lo cual deberá ser respaldado por el certificado médico correspondiente.

Artículo 46

Los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes serán citados para realizar dicha actividad en contra jornada. Adicionalmente, en el Ciclo Junior desde segundo básico, si un alumno presenta un atraso de tareas o trabajos, será citado en contra jornada en un día que el profesor estime conveniente y que no intervenga con el trabajo académico regular del alumno.

Artículo 47

La ausencia no justificada a la recuperación de pruebas atrasadas y/o incumplimiento en la entrega de trabajos y evaluaciones en general en la fecha asignada, implica la aplicación de dicha evaluación el primer día de asistencia del alumno a clases con una exigencia del **80%** para lograr la nota mínima de aprobación.

Título VII DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

A. PROMOCIÓN

Artículo 48

Los estudiantes del ciclo Infant serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigidas por la normativa vigente.

Artículo 49

Se recomendará rehacer el nivel a los estudiantes del ciclo Infant que no hayan alcanzado el nivel mínimo de aprendizaje, según los informes emanados por las educadoras, Equipo de apoyo y/o especialistas externos consensuadas con los padres y apoderados.

Artículo 50

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 51

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

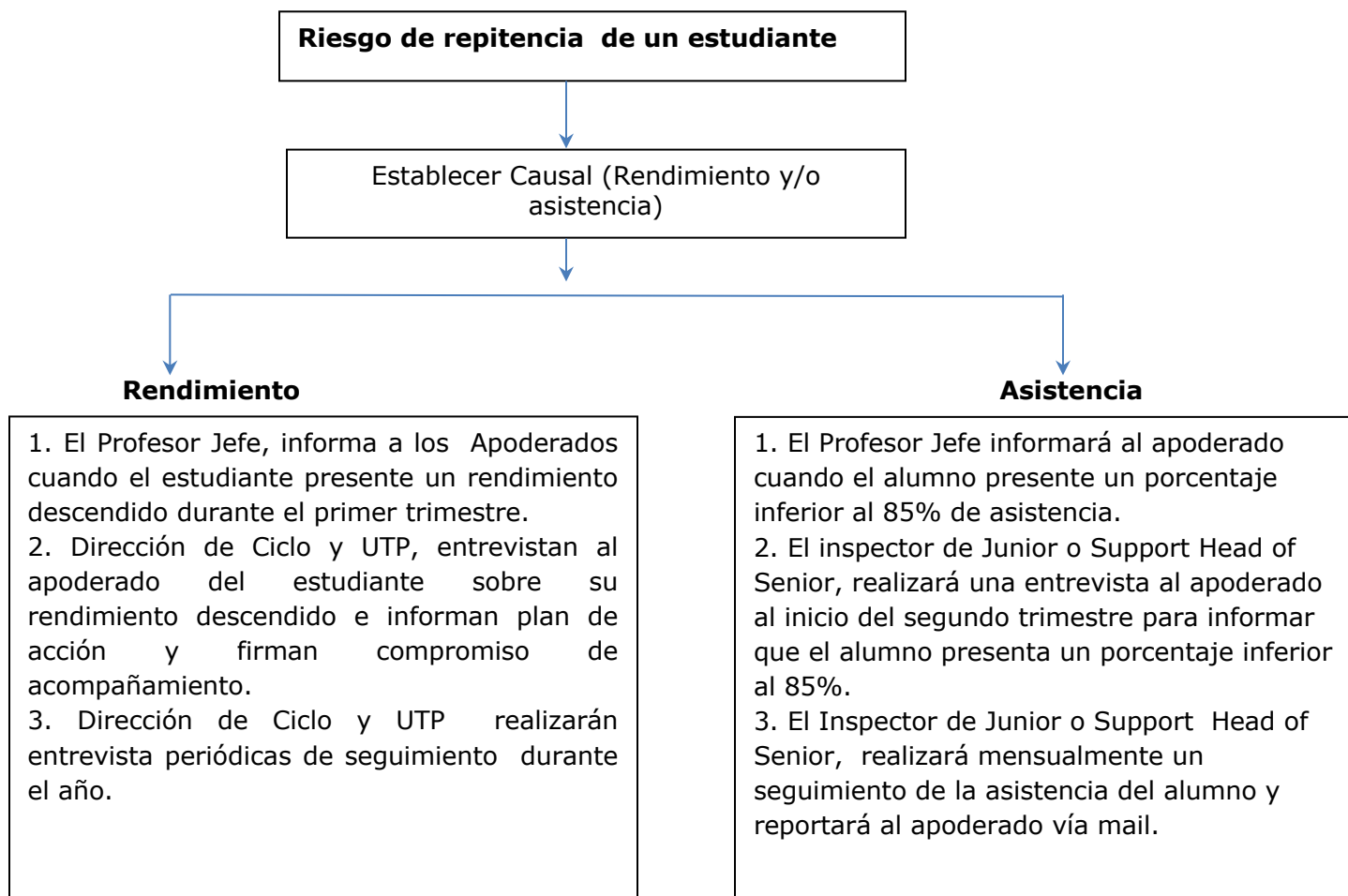
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

B. REPITENCIA

Artículo 52

Ante el riesgo de repitencia de un estudiante se activará un proceso de acompañamiento desde Junior hasta Senior School. Dicho proceso busca colaborar y apoyar a los estudiantes a causa de la baja asistencia y rendimiento académico descendido. Para cada uno de los casos se plantearán remediales específicas que deben contar con el apoyo familiar.

Flujograma del proceso de Acompañamiento ante riesgo de repitencia



Artículo 53

Los establecimientos educacionales, a través **del director y su equipo directivo**, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. **Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.**

Artículo 54

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación ni de promoción luego de esa fecha. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 55

Un estudiante tendrá derecho a repetir 1 vez en el ciclo Junior y una vez en el ciclo Senior, durante su permanencia en el colegio. Si el estudiante repite nuevamente en un mismo ciclo esto podría implicar la no renovación automática de la matrícula para el año escolar siguiente. Se considerará el compromiso de la familia y el estudiante en el proceso educativo.

Artículo 56

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas de Calificaciones deben ser enviadas al Ministerio de Educación, mediante el sistema SIGE, www.comunidadescolar.cl, según especificaciones técnicas vigentes impartidas en el Ord. Nº 1554/2009.

Título VIII DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

La Dirección del colegio resolverá los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente al año lectivo, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

El cierre anticipado de trimestre o año es una medida de excepción que se contempla para aquellos estudiantes que por situaciones debidamente justificadas se vean inhabilitados de cumplir regularmente con sus deberes escolares.

Artículo 57

Motivos por los cuales se puede solicitar las condiciones especiales indicadas anteriormente:

- A. Deportivos:** El apoderado del estudiante deberá documentar con los certificados de la Federación deportiva e IND, acreditando su participación en actividades regionales, nacionales o internacionales.
- B. Salud:** Esta medida debe ser solicitada por un profesional externo competente, que no sea familiar del estudiante y que lo esté atendiendo de manera sistemática. En caso de ser necesario el colegio solicitará al apoderado una segunda opinión de otro profesional del área o de otra especialidad. Si el cierre de año es aceptado el apoderado deberá presentar al inicio del próximo año lectivo un certificado de alta o avance del tratamiento con sugerencias a aplicar emitido por el especialista tratante. El cierre de año es una medida de excepción y se podrá solicitar en más de una ocasión cuando el alumno, este bajo un tratamiento médico continuo, sin interrupciones.
- C. Intercambios culturales/educativos:** Cada caso se analizará de forma independiente, de acuerdo a los antecedentes académicos, fecha y lugar donde el estudiante realizará el intercambio. El apoderado deberá presentar la documentación pertinente para solicitar el cierre anticipado.

Artículo 58

El colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud, previa resolución del Consejo de Profesores. Si el colegio acepta la solicitud de cierre anticipado de trimestre o año, el estudiante queda excluido(a) de todas las actividades que sean organizadas y/o se realicen en el colegio posterior a la fecha de cierre.

El colegio deberá informar a SECREDUC el cierre anticipado de un alumno, cuando el estudiante requiera legalizar y apostillar un certificado anual de estudio. Este trámite debe ser realizado por el apoderado.

Artículo 59

Los estudiantes extranjeros que ingresen al colegio y que no hablen español tendrán un período de 5 meses de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo modificadas sus evaluaciones en las diferentes asignaturas.

Artículo 60

Los estudiantes que ingresen al Ciclo Junior y que provengan de un colegio no bilingüe tendrán un período de 5 meses de adaptación y aprendizaje del idioma inglés, siendo evaluados durante este periodo solamente en las asignaturas impartidas en español, área artística y deportiva. Con posterioridad al periodo de adaptación serán evaluados como alumno regular en todas las asignaturas.

Artículo 61

Para la promoción de estudiantes embarazadas, se deberá cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

Título IX DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 62

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

a) **Convalidación de estudios:** Es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente. La convalidación se hará mediante el examen de legalidad de la documentación escolar presentada para acreditar el nivel de escolaridad que se solicita que se reconozca.

b) **Validación de estudios:** Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiendo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

Artículo 63

Podrán convalidar las personas que hubieren realizado estudios en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, según lo estipulado en los Tratados o Convenios vigentes suscritos por Chile y deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

a) Cédula de identidad o pasaporte original.

b) Certificados de estudios en original de los cursos de educación básica o media y diplomas, cuando corresponda, aprobados en el extranjero. El certificado o diploma del último curso aprobado deberá presentarse debidamente legalizado por:

- El Ministerio de Educación o la autoridad competente del país donde se realizaron

Los estudios;

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, y

- La Embajada o Consulado de Chile en el respectivo país.

A su llegada al país, es responsabilidad del apoderado presentar estos documentos en las oficinas de MINEDUC-SANTIAGO o en la oficina de SECREDOC- IQUIQUE.

Finalizado el trámite de reconocimiento el apoderado deberá entregar una copia del documento legalizado en la oficina de la Dirección Académica del Colegio.

Artículo 64

La preparación de estos exámenes deberá hacerse a partir de lo dispuesto en los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación vigentes para el respectivo curso, nivel y/o modalidad a validar. Asimismo, la evaluación y promoción se regirá por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente. El examen de validación de 1º a 4º año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5º año de Educación General Básica a 4º año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada curso y subsector

de aprendizaje o bien en un examen global por nivel o ciclo, el cual incluirá los subsectores del ámbito de Formación General.

Artículo 65

El estudiante contará con 6 meses para regularizar su situación académica en el país, para ello la Secretaria Académica citará al apoderado a entrevista, entregará temario y calendario de evaluaciones de los niveles correspondientes.

TÍTULO X DE LA ELECTIVIDAD

Artículo 66

Los estudiantes de I y II año de enseñanza media deberán escoger una de las asignaturas artísticas entre Artes y Música, teniendo como fecha límite de electividad hasta el último día hábil del mes de Marzo de las que son de régimen anual.

Artículo 67

Los estudiantes de II y III Medio, al finalizar su año escolar, deberán optar por:

- a) Una asignatura de 2 hrs. semanales del plan común de formación general electiva que ofrece el colegio.
- b) Tres asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 hrs. Estas disciplinas del plan de formación diferenciado elegidas, deben ser una por área de las que ofrece el colegio.

Artículo 68

Los alumnos de III^o y IV^o año de enseñanza media tendrán hasta el último día hábil del mes de marzo como plazo final para solicitar una modificación de su elección del plan de formación general electivo y diferenciado, estas asignaturas son de régimen anual. Las asignaturas del plan de formación diferenciado no pueden ser reelegidas al año lectivo siguiente.

Artículo 69

Las asignaturas electivas deben ser inscritas a más tardar el último día hábil del mes de Marzo completando el formulario correspondiente, firmado por el apoderado y estudiante.

Artículo 70

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Departamento de Orientación, y Equipo Directivo.

Artículo 71

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el (la) Director(a) del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo.

**Andrea Andreani
Directora**

ANEXO DE CLASES VIRTUALES (ON LINE)

INTRODUCCIÓN

El presente anexo tiene como objetivo establecer y clarificar las reglas relacionadas al proceso de evaluación de los estudiantes del colegio lirima, durante los periodos de clases on line. Para que cada miembro de la comunidad educativa pueda tener claras las normas de este proceso es importante considerar lo siguiente:

- La Educación on-line se lleva a cabo a tiempo completo, de manera exclusiva hasta el regreso al Colegio.
- Toda la comunidad escolar se involucra en un enfoque dinámico de aprendizaje y trabajo a distancia, cuyo objetivo es mantener el vínculo del alumno/a con su aprendizaje con la escuela y con sus pares
- Las clases y/o acompañamientos virtuales en tiempo real son considerados como si el alumno y el profesor estuvieran presencialmente en el colegio.

PROCESO DE EVALUACIÓN ONLINE PARA ESTUDIANTES DEL CICLO INFANT

Artículo 1

Las actividades que serán evaluadas para los estudiantes del ciclo Infant, quedarán identificadas en el título de la misma. Los objetivos e indicadores de evaluación quedarán igualmente registrados en la actividad. En la planilla de registro e Infant Report se agregará el concepto de evaluación

NECV: No evaluado clases virtuales

Artículo 2

Las actividades realizadas regularmente en las clases sincrónicas y las entregas de tareas en la plataforma de Classroom se registrarán como evaluación progresiva y serán de utilidad para generar el portafolio de cada estudiante, el cual permitirá evaluar el progreso de cada niño y niña durante el año.

Artículo 3

Las familias deberán favorecer la asistencia de los estudiantes a las sesiones sincrónicas y la realización de las actividades asincrónicas solicitadas con el propósito de desarrollar las habilidades fundamentales de los estudiantes para el paso al siguiente nivel escolar. En caso de presentar dificultades para adherir a sus hijos/as a las instancias de aprendizaje, deberán comunicarse con las educadoras para acordar ajustes en sus calendarios de actividades de manera que su hijo/a pueda mantener continuidad escolar.

Debido a las características propias del párvulo, es crucial contar con el apoyo de las familias para que el proceso de aprendizaje se lleve a cabo satisfactoriamente, por lo que el compromiso de los padres y apoderados es imprescindible, especialmente en contexto de clases virtuales.

PROCESO DE EVALUACIÓN ON LINE DE LOS ESTUDIANTES DEL CICLO JUNIOR Y SENIOR

Artículo 4

Las actividades de clases y las evaluaciones que el alumno deba realizar serán informadas mediante un cronograma semanal por curso.

Artículo 5

En el ciclo Junior y Senior se agregará en el informe de Desarrollo Personal el concepto.

NECV: No evaluado clases virtuales

INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES ONLINE

Artículo 6

Si un estudiante durante el periodo de clases on line no entrega o no realiza una actividad evaluativa, se le dará una segunda oportunidad con una semana de plazo para la entrega. El nivel de exigencia para la nota 4.0 será de un 70%.

Artículo 7

Si el alumno nuevamente no cumple con la entrega de la actividad de evaluación, se le calificará con la nota mínima asignada para ese evento.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EQUITATIVA ON LINE

Artículo 8

Una educación inclusiva diversifica las experiencias de aprendizaje y las formas cómo se evalúan los objetivos de aprendizaje. En una evaluación inclusiva los docentes utilizan instrumentos variados, anticipan los criterios de evaluación a sus estudiantes, los involucran en ellos y dedican un tiempo importante a la retroalimentación. La clave del proceso de evaluación es la retroalimentación. Una buena retroalimentación acelera el proceso porque produce motivación y compromiso con el aprendizaje e incentiva el gusto por aprender y mejorar.

Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender, de acuerdo a las necesidades y situaciones familiares particulares en seguimiento y que estén previamente informadas al EAP.

En caso de las evaluaciones online, el EAP podrá realizar, entre otros, las siguientes adaptaciones de acuerdo a la situación particular del alumno:

- Flexibilidad en los tiempos de entrega y realización de la actividad asignada.
- Reducción de ciertos ítems, manteniendo los objetivos de la evaluación.
- Ajustes en la presentación de las indicaciones.
- Diversificación en la forma de evaluación.
- Monitoreo y seguimiento particular durante el desarrollo de las evaluaciones que así lo ameriten, con asistencia obligatoria a los meet previamente establecidos

- Ajuste de la carga académica, en función de las necesidades del estudiante.

Estas adaptaciones serán pautadas con la familia, mediante una entrevista tanto con el estudiante como con el apoderado.

Artículo 9

Cualquier situación no prevista en el presente anexo será resuelta por el (la) Director(a) del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo.

Andrea Andreani
Directora